

financiación, desarrollo y ejecución del Programa dirigido a personas inmigrantes, la cantidad máxima de VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA y SIETE EUROS CON NOVENTA y CUATRO CÉNTIMOS (20.637,94). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 01 92409 48902, Retención de Crédito, número de operación 201000059968.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

* Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

* Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General de la Sociedad de la Información, que una vez informada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, aportará como cantidad máxima VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.637,94) en un único pago, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 01 92409 48902, Retención de Crédito número de operación 201000059968.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 1 de julio de 2010 con finalización máxima del 31 de diciembre de 2010.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Cáritas Interparroquial determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las tres instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

* El seguimiento del presente Convenio.